

36

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA
RESOLUCIÓN DRPM-SEIA- 076 -2024
De 26 de Junio de 2024

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**LOCALES COMERCIALES**", cuyo promotor es la sociedad **INVERSIONES MOCHANPEN, S. A.**

El suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, encargado, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **INVERSIONES MOCHANPEN, S. A.**, persona jurídica debidamente registrada en la Sección Mercantil a Folio No.155709742, a través de su representante legal el señor **CHIN PEN MO CHAN**, varón, de nacionalidad china, mayor de edad, con cedula de identidad personal No. PE-10-1697; propone realizar el proyecto denominado "**LOCALES COMERCIALES**".

Que, en virtud de lo antedicho, el 23 de mayo de 2024, la sociedad **INVERSIONES MOCHANPEN, S. A.**, presentó ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, la Solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental categoría I, del proyecto denominado "**LOCALES COMERCIALES**", elaborado bajo la responsabilidad de **SILVANO VERGARA** (IRC-085-2020/DEIA-ARC-110-2612-2023) y **LUIS QUIJADA** (IAR-051-1998/DEIA-ARC-053-3004-2024); personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Ambientales Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente.

Que, de acuerdo a la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto "**LOCALES COMERCIALES**", consiste en la construcción de Locales Comerciales, en un área de 2,410 m² con 738 cm², ubicada en el corregimiento de Tocumen, a un costado de la calle Peña Blanca. Este proyecto es promovido por la empresa Inversiones Mochanpen, S.A. El área total de construcción es de 1,598 m² de las cuales 422 m² corresponderá a área abierta y 1176 m² área cerrada, además 812.738 m² corresponderá a pavimento. Llevará 24 estacionamientos, uno para discapacitados, una rampa, nueve locales comerciales, cuarto para los desechos sólidos, de 3.95 m² x 2.30 m² , cuarto eléctrico, servicios sanitarios, tinaqueras, puertas de ventilación tipo louvers, planta baja con doble altura, 13 extintores tipo BC, ascensor, ruta de evacuación, cubierta metálica tipo ondulada calibre 26, canal de acero galvanizado, pared de bloque, repello liso y pintura, fascia ACM, mezanine, estructura de techo, vigas perfil WF, carriolas 2x4 @ 1.00 m. y también llevará una PTAR.

Que el proyecto consiste en el acondicionamiento de un terreno es de 2,410.738 m², para la construcción de locales comerciales.

Que a continuación, se presentan las coordenadas del polígono del proyecto a desarrollar. Coordenadas UTM: DATUM WGS84

| COORDENADAS UTM - DATUM WGS84 | | |
|-------------------------------|-----------|------------|
| PUNTO | ESTE | NORTE |
| 1 | 677473.00 | 1004851.00 |
| 2 | 677481.00 | 1004857.00 |
| 3 | 677448.00 | 1004838.00 |
| 4 | 677450.00 | 1004848.00 |

Que dichas coordenadas fueron enviadas para su revisión al Departamento de Geomática de la Dirección Nacional de Información Ambiental del Ministerio de Ambiente, determinándose que las mismas se ubican en Tocumen, Distrito y Provincia de Panamá.

Que el 27 de mayo de 2024, la Dirección Regional Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente mediante **PROVEIDO DRPM-SEIA-075-2024**, **ADMITE** la Solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto **“LOCALES COMERCIALES”**, y **ORDENA** el inicio de la Fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

Que el 07 de diciembre de 2023, el promotor del proyecto aplicó encuestas y entregó volantes ponderando las observaciones formuladas por la ciudadanía y comunidad afectada, en las cuales se utilizó las metodologías y técnicas establecidas en el Artículo 40 de la Participación Ciudadana en los Estudios de Impacto Ambiental del Decreto Ejecutivo 1 del 01 de marzo de 2023.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“LOCALES COMERCIALES”**, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, mediante Informe Técnico No. 077-2024, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mismo cumple los requisitos dispuestos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 01 de marzo de 2023 y su modificación propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo del proyecto.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“LOCALES COMERCIALES”**, cuyo promotor es la sociedad **INVERSIONES MOCHANPEN, S. A.**, con todas las medidas contempladas en el referido estudio, la documentación presentada en Fase de Evaluación y Análisis, el informe técnico respectivo y la presente resolución, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

ARTÍCULO 2. ADVERTIR a la sociedad **INVERSIONES MOCHANPEN, S. A.**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

ARTÍCULO 3. ADVERTIR a la sociedad **INVERSIONES MOCHANPEN, S. A.**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

ARTÍCULO 4. ADVERTIR a la sociedad **INVERSIONES MOCHANPEN, S. A.**, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. El promotor deberá informar formalmente ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, el inicio de la ejecución de su proyecto.
- b. Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- c. Construir una cerca perimetral temporal, la cual servirá de protección al realizar las actividades contempladas en la fase de construcción del proyecto.
- d. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, un (1) informe cada tres (3) meses una vez iniciada la fase de construcción y un (1) informe final; sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta resolución. Estos informes deberán ser elaborados por un Auditor Ambiental certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor. Se deberá entregar un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD).
- e. De aplicarle, previo inicio de actividades: tramitar el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con 30 días hábiles, previo inicio de la construcción.

- f. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura (MiCULTURA), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- g. El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 036-03 de 17 de septiembre de 2003, publicado en la Gaceta Oficial No. 24892 de 22 de septiembre "Por el cual se establece una Política Nacional de hidrocarburos en la República de Panamá y se toman otras medidas".
- h. Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- i. Responsabilizarse del Manejo Integral de los Desechos Sólidos que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono; cumpliendo con la ley 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
- j. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2000, que reglamenta la salud, la higiene en la industria de la construcción.
- k. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 que Adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.
- l. Contar con todos los permisos de las autoridades competentes y cumplir con todas las medidas ambientales vigentes aplicables.
- m. Queda prohibido afectar cursos de agua naturales o artificiales colindantes con:
 - a. Desechos comunes y/o peligrosos
 - b. Desecho líquidos peligrosos o biológicos
 - c. Evitar el aporte de sedimentos y obstrucción del libre flujo
 - d. Tala de bosque de o árboles de galería
- n. Contar con letrinas portátiles en la fase de ejecución y presentar en los informes de seguimiento ambiental evidencia de su disposición final.
- o. De requerir permiso de obra en cauce deberá tramitarlo según lo exige la Resolución No. DM-0431-2021 del 16 de agosto de 2021.
- p. De requerir uso de agua deberá tramitar los permisos correspondientes.
- q. Cumplir con las medidas de mitigación establecidas para evitar el arrastre de sedimentos.
- r. Cumplir con las especificaciones técnicas para el manejo de las aguas pluviales dentro del polígono y sus colindancias, para fase de construcción y operación.
- s. Cumplir con el Decreto No. 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el Reglamento para el Control de Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como también en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.
- t. Cumplir con el Reglamento COPANIT 45-2000 Sobre Higiene y Seguridad en ambiente de trabajo donde se genera vibraciones.
- u. Realizar monitoreo de **ruido y calidad de aire** cada tres (3) meses durante la fase de construcción del proyecto e incluir los resultados en los informes de seguimiento ambiental correspondiente. Los puntos de monitoreo deberán ser representativos considerando el área total del proyecto.
- v. De presentarse cualquier conflicto durante el desarrollo del proyecto, que ocasiones afectaciones a la población contigua al mismo, el promotor del proyecto deberá actuar siempre mostrando su mejor disposición y buena fe en función de conciliar con las partes involucradas.
- w. El promotor deberá contar con las aprobaciones de las autoridades competentes y cumplir con las recomendaciones de los estudios preliminares y garantizar durante la construcción y operación el cumplimiento del diseño y metodología constructiva.
- x. Cualquier error u omisión realizados en el diseño de los planos presentados, y estudios previos realizados, serán responsabilidad única y exclusiva del promotor y solidariamente de los profesionales idóneos que efectuaron los mismos.
- y. El promotor deberá cumplir con la certificación de uso de suelo emitido por la autoridad competente y sus autorizaciones y restricciones para la ejecución de la obra.

ARTÍCULO 5. ADVERTIR a la sociedad **INVERSIONES MOCHANPEN, S. A.**, que, si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en un



plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

ARTÍCULO 6. ADVERTIR a la sociedad **INVERSIONES MOCHANPEN, S. A.**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto denominado **LOCALES COMERCIALES**, que de conformidad con el artículo 75 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023.

ARTÍCULO 7. ADVERTIR a la sociedad **INVERSIONES MOCHANPEN, S. A.**, que, si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

ARTÍCULO 8. ADVERTIR a la sociedad **INVERSIONES MOCHANPEN, S. A.**, que, la presente resolución empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

ARTÍCULO 9. NOTIFICAR a la sociedad **INVERSIONES MOCHANPEN, S. A.**, el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO 10. ADVERTIR a la sociedad **INVERSIONES MOCHANPEN, S. A.**, que, contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Veintiséis (26) días, del mes de Julio, del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARCOS RUEDA MANZANO
Director Regional, encargado.


JUAN DE DIOS ABREGO
Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto
Ambiental.

CONSEJO TECNICO PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE
JUAN DE DIOS ABREGO ALMENDRA
MSTER. EN C. AVE. ENTALES
C/ENF. M. REC. NAT
IDONEIDAD: 2,904-03-M08

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN METROPOLITANA

Hoy, 27 de Junio de 2024, siendo las
11:55 de la Mañana, Notifiqué
personalmente a Chiriquí Holguín
de la presente Resolución
Por escrito _____
Notificado _____
Cédula PE-10-1697 _____
Quien Notifica _____
Cédula Q-213-1037 _____

ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: **“LOCALES COMERCIALES”**

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: **CONSTRUCCIÓN.**

Tercer Plano: PROMOTOR: **INVERSIONES MOCHANPEN, S. A.,**

Cuarto Plano: ÁREA: **2,410.738 m²**

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I,
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE
RESOLUCIÓN No. DRPM-SEIA- 076 -2024 DE 26 DE
Junio DE 2024.

Ch. Ren Mochan

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

P. E. Escrivá

Firma

PE-10-1697
No. de Cédula de I.P.

27 Junio 2024
Fecha